

CONTRATO PARA "CONSTRUCCION DE CAJA PUNTE EN EL RASTRO, COLONIA JUAN PABLO SEGUNDO"

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, en adelante se le denomina **GUSTAVO ADOLFO OSORTO MORAN** con tarjeta de identidad N.º 1503-1992-02081 mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho; en adelante se le denomina **CONTRATISTA**; y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto presente contrato de servicios de **CONSTRUCCION DE CAJA PUNTE**; sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para dar mantenimiento a una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra/mantenimiento se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra cuya ejecución es objeto de este contrato **"CONSTRUCCION DE CAJA PUNTE EN EL RASTRO, COLONIA JUAN PABLO SEGUNDO"** Este Proyecto incluye materiales y mano de obra calificada. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a elaborar y construir un pilar, cuatro aletas y una losa del denominado caja puente juan pablo segundo, por lo cual se le pagará el valor descrito en el siguiente cuadro:

CONTRATADO					
N	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	DESVIO DE LA FUENTE Y LIMPIEZA DEL CAUCE	GLOBAL	1	8,400.00	8,400.00
2	DEMOLICION	M2	19.5	282.44	5,507.58
3	EXCAVACION CON RETROEXCAVACION	HR	14	1,380.00	19,320.00

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

4	PILASTRA DE MAMPOSTERIA 60% PIEDRA (6"), 40% MORTERO	M3	11.82	2,852.71	33,719.03
5	LOSA DE CONCRETO e= 20 CM, #5 Y #4 @15 CM, 4000 PSI, CONCRETO 1:2:2	M2	45	2,011.44	90,514.8
6	ALETAS DE MAMPOSTERIA 60% PIEDRA (6"), 40% MORTERO 1:4	M3	28.32	2,852.71	80,788.75
7	VIGA 20X40 CM, 6#5 Y #4 @15 CM, 4000 PSI	ML	17	822.65	13,985.05
8	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL COMUN	M3	25	380.00	9,500.00
9	BARANDAL TUBERIA 2 " HG, 1.20 M	ML	30	784.70	23,541.00
TOTAL					L.285,276.21

TERCERA: Existe una colaboración con la ONG denominada CUSO internacional y la comunidad la cual brinda un aporte de materiales con un equivalente de **noventa y nueve mil noventa y dos lempiras exactos (lps.99,092.00)**.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE Y UN CENTAVOS (Lps. 285,276.21)** procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**, con fondos **MUNICIPALES**. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** la orden de inicio se estipula a partir del día **miércoles 31 de agosto del año 2022**. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** Se pagará por avance de obra previo a la presentación del Informe de Supervisión por Departamento de Obras objeto de este contrato, para lo cual se deberá emitir el acta de recepción definitiva. **SEPTIMA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 15% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.42,791.43)**. **OCTAVA: RETENCIONES:** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para **LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (S.A.R.)** equivalente a la cantidad a **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.5,348.92)** Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a la S.A.R. .

NOVENA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales. **DECIMA:** El contratista deberá presentar la garantía Bancaria de 15% de lo contrario no se hará ningún desembolso. Consiste en una garantía bancaria, fianza emitida por la aseguradora, cheque de caja o cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas para el Cumplimiento de contrato por un monto del 15% sobre el valor del contrato, equivalente a **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (42,791.43)**. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un termino mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5 % del monto del contrato, equivalente a **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Lps. 14,263.81)**

la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un (1) año. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal. **DECIMA SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **SESENTA (60) DIAS** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el saldo del contrato por cada día de retraso. Lo anteriormente, puesto en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
Alcalde Municipal




GUSTAVO ADOLFO OSORTO MORAN
CONTRATISTA